



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas destinadas a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos detallados en el apartado segundo de las presentes bases.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas que regulan las presentes bases, aquellas personas que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el término municipal de la Villa de Arafo con una antigüedad mínima de un año.
- El centro donde se cursen los estudios objeto de la beca, deberá estar situado en localidades que se encuentren a más de 20 Km. de este término municipal.

3. Modalidades.

- Estudiantes que estén cursando estudios universitarios.
- Estudiantes que estén cursando estudios en el Conservatorio Superior de Música.
- Estudiantes que estén cursando estudios en ciclos formativos.
- Estudiantes que estén cursando estudios de bachillerato.
- Estudiantes que estén cursando estudios de post-grado (especialización, perfeccionamiento e investigación, master, títulos de experto, etc.).

4. Cuantía de la subvención.

Se imputará a la partida presupuestaria correspondiente por la cantidad consignada para cada ejercicio económico. No obstante, la adjudicación de las becas se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Las becas que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma total de las posibles subvenciones compatibles no podrá superar el coste total de los gastos derivados por los estudios objeto de subvención.

5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, en virtud de lo establecido en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO

DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

los Artículos 13 a 15 la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

A estos efectos se constituirá un un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

6. Concesión.

El procedimiento de concesión de becas será resuelto por el Alcalde – Presidente, sin perjuicio de las posibles delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 “*ORGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES*” de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico en vigor.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

7. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas becas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Datos económicos de la familia del solicitante, aplicándose al rendimiento bruto anual el siguiente baremo:
 - Hasta 25.000,00.-€ 2,5 puntos.
 - Hasta 35.000,00.-€ 1,0 puntos.
 - Más de 35.000,00.-€ 0,50 puntos.
- Nº de miembros que componen la unidad familiar con arreglo al siguiente baremo:
 - Familia de 2 miembros 0,5 punto.
 - Familia de 3 miembros 1,0 puntos.
 - Familia de 4 miembros 1,5 puntos.
 - Familia de 5 miembros 2,0 puntos.
 - Familia de 6 miembros o más 2,5 puntos.
- Informe académico del solicitante.
 - a) Nota media del expediente académico, computándose, las calificaciones obtenidas en sus estudios correspondientes al curso inmediatamente anterior, con arreglo al siguiente baremo:
 - Matrícula de Honor 2,5 puntos.
 - Sobresaliente 2,0 puntos.
 - Notable 1,5 puntos.
 - Bien 1,0 puntos.
 - Aprobado 0,5 puntos.
 - b) Nivel académico, valorándose con arreglo al siguiente baremo:
 - Post-grado 2,5 puntos.
 - Licenciaturas 2,0 puntos.
 - Diplomaturas 1,5 puntos.
 - Grado Superior 2,0 puntos.
 - Grado Medio 1,0 punto.
 - Grado Elemental 0,5 puntos.



- Ciclo Superior..... 1,5 puntos.
- Ciclo Medio 1,0 punto.

c) Número máximo de asignaturas pendientes de cursos anteriores, con arreglo al siguiente baremo:

- 0 asignaturas 2,5 puntos.
- 1 asignatura 2,0 puntos.
- 2 asignaturas 1,5 puntos.
- 3 asignaturas 1,0 punto.
- 4 asignaturas 0,5 puntos.
- 5 asignaturas o más 0,0 puntos.

d) Número de asignaturas en las que se matricule el alumno durante el curso escolar para el que solicita la ayuda, valorándose con arreglo al siguiente baremo:

- 100% de las asignaturas 2,5 puntos.
- 75% de las asignaturas 1,5 puntos.
- 50% de las asignaturas 1,0 puntos.
- 25% de las asignaturas 0,5 puntos.

- Si el curso para el que solicita la ayuda es el 1º de cualquier modalidad, el alumno deberá haber formalizado la matrícula de todas las asignaturas que lo integren.
- Cuando el alumno tenga asignaturas pendientes de cursos anteriores deberá matricularse de todas ellas para poder optar a la ayuda al estudio.
- Si el solicitante sufriera algún tipo de minusvalía se le añadiría al baremo 1 punto.
- Si coincidieran varias solicitudes con la misma puntuación, se establecerá un orden de preferencia en base a la fecha de presentación de las mismas.
- Se establece como criterio general, el que a los solicitantes de dos, o más, modalidades de ayuda al estudio, se le conceda únicamente una de ellas.
- Aquellos estudiantes que soliciten la ayuda para cursar estudios de post-grado (especialización, perfeccionamiento e investigación, másters, títulos de experto, etc.), deberán cumplir con las siguientes condiciones particulares:
 - Estar en posesión de una diplomatura o título superior.
 - Podrán solicitar la beca aquellos estudiantes que, a lo largo del curso, se encuentren cursando el último año de su carrera, debiendo, en caso de ser seleccionados, acreditar la finalización de ésta antes del 15 de septiembre.
 - Deberán justificar documentalmente, en su caso, la homologación o reconocimiento oficial de la titulación obtenida en el extranjero.
 - En el área de música, podrán solicitar la beca candidatos que no tengan titulación pero que acrediten reunir los requisitos para ser admitidos en el centro destino elegido para cursar el programa de post-grado.
 - El centro donde se cursarán los estudios para los que se solicita la beca ha de ser de reconocido prestigio. La concesión definitiva de la misma queda sujeta a que la admisión en el centro se produzca, para los que no tengan resuelta la misma y sea necesario realizar las gestiones correspondientes para su ingreso en el curso académico.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO

DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

El importe total del crédito que se destine a esta subvención, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y de acuerdo con la cantidad establecida en la convocatoria, se dividirá por el número total de puntos posibles a obtener si todos los solicitantes obtuvieran la máxima puntuación en todos los criterios de valoración, siendo la cantidad resultante el importe a abonar por cada punto obtenido.

8. Justificación.

El abono de la subvención se realizará previa justificación, que en todo caso habrá de presentarse antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, debiendo aportarse los documentos acreditativos de la realización de los gastos en que se ha incurrido tal como facturas con los requisitos legalmente establecidos, bonos de transporte, matrículas del curso, etc.

9. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.